



# Resolución Directoral

## N° 00471-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de octubre de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 00688-2021-MINEDU/OCI de fecha 29 de setiembre de 2021 del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y el Informe de Control Específico N° 045-2021-2-0190- SCE sobre "Contratación, ejecución y pago de servicio de acondicionamiento de estructura para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas", de fecha 24 de setiembre de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N°343-2020-SG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC – "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", que tiene como finalidad regular el proceso de implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o Portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción;

Que, el acápite a) del numeral 7.1.1 del Artículo 7° de la Directiva citada, establece que corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario a quien se encarga la Implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el plan de acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza o complejidad de la recomendación, evitando se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales;

Que, el acápite b) del numeral 7.1.1 del Artículo 7° de la Directiva citada, establece que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones elabora el Plan de Acción de acuerdo a la estructura establecida en Apéndice N°1 – Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior, y lo remite al OCI, o la unidad orgánica u órgano desconcentrado

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0016167

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 67A6DE



de la Contraloría cuando corresponda, debidamente suscrito y aprobado por el Titular de la entidad, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad. Los funcionarios públicos responsables de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, a cargo de la implementación de las recomendaciones también suscriben el Plan de Acción;

Estando los fundamentos expuestos y en aplicación de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESIGNAR** al Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” como funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del Informe de Control Específico N° 045-2021-2-0190- SCE sobre “Contratación, ejecución y pago de servicio de acondicionamiento de estructura para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”.

**Artículo 2°.-** El Funcionario Público designado en el artículo 1° de la presente resolución deberá cumplir las funciones establecidas en el literal b) del Numeral 6.4.4. Directiva N°014-2020-CG/SESNC: “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG.

**Artículo 3°.- DESIGNAR** al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del PAD de la Escuela Nacional Superior de Folklore “José María Arguedas” como funcionario responsable de implementar las recomendaciones del Informe de Control Específico N° 045-2021-2-0190- SCE sobre “Contratación, ejecución y pago de servicio de acondicionamiento de estructura para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas”, quien debe cumplir las funciones establecidas en el literal c) del Numeral 6.4.4. de la Directiva N°014-2020-CG/SESNC: “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N°343-2020-CG.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Mg. SIMÓN DOMA ANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: DG2021-INT-0016167

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 67A6DE

